



Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIX

Nº 1894

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. JUAN PABLO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. TARTAGLINO LILIAN C.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. LUIS DIEGO PAREDES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dña. MARIA BELEN HERNANDEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Dña. MARLENE HAYSLER
VICEPRESIDENTE 2º: Don. FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Dña. MARLENE HAYSLER
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. JAIR MIGUEL ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1894

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07 de Septiembre de 2023.-

AÑO: XXXIX

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 1160/2023: «APRUEBASE en todas sus partes el Acta de Entrega y Anexo I, que se tramita por EX2023-GDEEBY-MENT, suscripta entre la Municipalidad de Posadas, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá.»-----**Pág. 3 a 6**

DECRETO N° 1161/2023: «APRUEBASE en todas sus partes el Acta de Entrega y Anexos, suscripta entre la Municipalidad de Posadas, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá.»-----**Pág. 7 a 10**

DECRETO N° 1178/2023: «REASUME, a partir de las 00:00 hs., del día 31/08/2023, sus funciones como Intendente Municipal de la Ciudad de Posadas, el Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO.»--**Pág. 11**

DECRETO N° 1211/2023: «DECLARESE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la Obra: «MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 185 SECCION 14 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----**Pág. 12**

DECRETO N° 1212/2023: «DECLARESE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la Obra: «MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 193 SECCION 18 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----**Pág. 13**

RESOLUCION N° 168/2023 - DEF. DEL PUEBLO: «CREASE el Concejo Consultivo de Relaciones Laborales.»-----**Pág. 14 a 18**

EDICTO S/N - Coord. Gral. Entes Descentralizados: «CAMBIO DE RESPONSABLE DEL LOTE/ PANTEON N°62-09-2, DEL CEMENTERIO LA PIEDAD - Sra. FLEMATTI VICTORIA MAGDALENA»-**Pág. 19**

DECRETO N° **1160**

POSADAS, 28 AGO 2023

VISTO:

EL Acta de Entrega que tramita por EX2023-00185129-GDEEBY-MENT, suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá, representada por su Subjefe de Obras Complementarias, Doctor ADRIÁN MARCELO BELLONE – D.N.I. N° 22.593.575, Ad Referéndum del Director Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por medio de Nota MES-POS N° 123332 (NO-2023-00015640-GDEEBY-MENT) de fecha 05/07/2023, el Intendente de la Municipalidad de Posadas solicita la provisión e instalación de “juegos de plaza y parquización” para espacios públicos en el Sector denominado Parque de la Represa;

QUE, Yacyretá entrega a la Municipalidad los “juegos de Plaza” detallados en el Inventario – Anexo I que forma parte del Acta supra citada, incorporados por el Sector Obras y Apoyo del Departamentos de Obras Complementarias (IF-2023-00188130-GDEEBY-OBYA#DOCOM);

QUE, la Municipalidad de Posadas, recibe los “juegos de plaza” nuevos, sin uso, en perfectas condiciones, y asimismo asume la total y exclusiva responsabilidad en la ejecución de los trabajos de instalación y mantenimiento de los mismos, por los daños y/o accidentes que pudieran ocasionarse por cualquier acto u omisión de su parte y/o por aquellos que pudieran ocasionarse a terceras personas, quedando obligada a mantener indemne a Yacyretá de cualquier reclamo por ésta causa.

QUE, la Municipalidad de Posadas se compromete a ejecutar de instalación y mantenimiento indicados precedentemente en un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la firma del Acta de referencia (08/08/2023);

QUE, los “juegos de plaza” entregados, serán destinados exclusivamente a los espacios públicos determinado como Parque de la Represa, quedando expresamente prohibido darle cualquier otro destino que no sea el determinado por dicha Acta;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE en todas sus partes el Acta de Entrega y Anexo I, que tramita por EX2023-00185129-GDEEBY-MENT, suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá, representada por su Subjefe de Obras Complementarias, Doctor ADRIÁN MARCELO BELLONE – D.N.I. N° 22.593.575, Ad Referéndum del Director Ejecutivo, conforme al texto de la misma que forma parte integrante del presente dispositivo. -

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento legal en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a la Dirección de Bienes Fiscales – Dirección General de Contaduría – Secretaría de Hacienda, a efectos de realizar los trámites que son de su competencia.-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía de Gobierno Municipal. Dirección de Bienes Fiscales. Remítase copia autenticada a la Entidad Binacional Yacyretá. Cumplido. **ARCHÍVESE.**



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

ACTA DE ENTREGA

Entre la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, en adelante YACYRETA, representada por el Subjefe del Departamento de Obras Complementarias, Dr. Adrian Marcelo Bellone, con domicilio en Av. Madero N°942, Piso 22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE POSADAS en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por el Ing. Leonardo Stelatto con domicilio en la Calle San Martín 1.579 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, convienen la celebración del presente ACTA, que tramita por EX-2023-00185129-GDEEBY-MENT, y la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

Por medio de Nota MES - POS N°123332 (NO-2023-00015640-GDEEBY-MENT) de fecha 05/07/2023, el Intendente de la Municipalidad de Posadas solicita la provisión e instalación de "juegos de plaza y paquizarción" para espacios públicos en el Sector denominado Parque de la Represa.

PRIMERA. YACYRETA entrega en este acto a la MUNICIPALIDAD los juegos de plaza detallados en el Inventario - Anexo I que se adjunta al presente, incorporados por el Sector de Obras y Apoyo del Departamento de Obras Complementarias (IF-2023-00188130-GDEEBY-OBVA#DOCOM).

SEGUNDA. La MUNICIPALIDAD recibe los juegos de plaza nuevos, sin uso, en perfectas condiciones, y asimismo asume la total y exclusiva responsabilidad en la ejecución de los trabajos de instalación y mantenimiento de los mismos, por los daños y/o accidentes que pudieran ocasionarse por cualquier acto u omisión de su parte y/o por aquellos que pudieran ocasionarse a terceras personas, quedando obligado a mantener indemne a YACYRETA de cualquier reclamo por esta causa.

TERCERA. La MUNICIPALIDAD se compromete a elevar los trabajos indicados en la Cláusula SEGUNDA en un plazo de Ciento Veinte (20) días corridos a partir de la firma de la presente Acta de Entrega.

CUARTA. Los "juegos de plaza" entregados por el presente serán destinados exclusivamente a los espacios públicos determinado como Parque de la Represa, quedando expresamente prohibido darle cualquier otro destino que no sea el determinado por el presente ACTA.

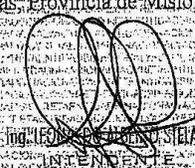
QUINTA. Las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento y se someten



ENTIDAD NACIONAL
YACYRETA

para el caso de desavenencias o incumplimientos, a la competencia de la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que le fuera aplicable.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 8 días del mes de Noiembre de 2022.


Municipalidad de Posadas

P/ MUNICIPALIDAD DE POSADAS


Municipalidad de Yacyreta

P/ YACYRETA



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

ANEXO I

Mini Rotador	Art. 4045	Cantidad: (cinco)
Cápsula Júpiter	Art. 4046	Cantidad: (cuatro)
Juego Resorte Tiburón	Art. 4214	Cantidad: (uno)
Juego Resorte Delfin	Art. 4209	Cantidad: (dos)
Kit De Comunicadores	Art. 4040	Cantidad: (seis)
Trampolín Urbano Cuadrado	Art. 17014	Cantidad: (uno)
Panel Informativo	Art. 20082	Cantidad: (seis)
Represa De Yacyreta	Art. 20092	Cantidad: (uno)
Pórtico Yacyreta	Art. 20093	Cantidad: (dos)
Redes De Yacyreta	Art. 20094	Cantidad: (uno)
Boqueñal	Art. 20072	Cantidad: (dos)
Pórtico Hamaca Nido	Art. 4088	Cantidad: (dos)
Hamaca Nido	Art. 4172	Cantidad: (dos)

[Handwritten signature]
 Ing. LEONARDO G. GONZALEZ
 Intendente de Posadas

[Handwritten signature]
 Entidad Binacional Yacyreta

VISTO:

EL Acta de Entrega suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá, representada por su Subjefe de Obras Complementarias, Doctor ADRIÁN MARCELO BELLONE – D.N.I. N° 22.593.575, Ad Referéndum del Director Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Municipalidad de Posadas, en fecha 12/08/2020, por intermedio de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial (NOTA – MES POS N° 104.297) solicita a la Entidad la ejecución de la obra “Núcleos Sanitarios El Brete”. La misma se ejecutó en el conforme al Convenio Marco suscripto entre el Municipio y la Entidad Binacional Yacyretá, mediante el cual ambas partes se comprometieron a articular acciones y complementar los esfuerzos en miras a la consecución de un fin común. Adjunta al Acta supra citada como Anexo el Plano y Memoria Descriptiva de la Obra respectiva;

QUE, Yacyretá entrega a la Municipalidad de Posadas la Obra: “Núcleo de Servicios Bañeado El Brete, del Municipio de Posadas, Provincia de Misiones”. Cuyas especificaciones técnicas y ubicación surgen del Plano de Obra y Memoria Descriptiva que como Anexos forman parte del Acta supra citada;

QUE, la Municipalidad de Posadas, recibe la obra finalizada, en perfectas condiciones de uso y conservación y asume la total y exclusiva responsabilidad por los daños y/o accidentes que pudieran ocasionarse por cualquier acto u omisión y/o por aquellos que pudieran ocasionarse a terceras personas por el uso de la Obra cedida quedando obligada a mantener indemne a “Yacyretá” de cualquier reclamo por esta causa;

QUE, la Municipalidad de Posadas tendrá a su exclusivo cargo y costo, sin derecho a reintegro, ni indemnización alguna, los gastos ocasionados por el uso y conservación de las obras objeto del Acta celebrada;

QUE, dicha Acta implica la entrega de la posesión de la Obra, por lo que la Municipalidad se compromete a mantener exenta de responsabilidad a Yacyretá respecto de cualquier reclamo extrajudicial o judicial de cualquier índole, hecho o infortunio que se produzca en adelante sobre las áreas y/o sectores donde se asienta la misma;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE en todas sus partes el Acta de Entrega y Anexos, suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá, representada por su Subjefe de Obras Complementarias, Doctor ADRIÁN MARCELO BELLONE – D.N.I. N° 22.593.575, Ad Referéndum del Director Ejecutivo, conforme al texto de la misma que forma parte integrante del presente dispositivo. -

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento legal en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a la Dirección de Bienes Fiscales – Dirección General de Contaduría – Secretaría de Hacienda, a efectos de realizar los trámites que son de su competencia.-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía de Gobierno Municipal. Dirección de Bienes Fiscales. Remítase copia autenticada a la Entidad Binacional Yacyretá. Cumplido. **ARCHÍVESE.**



YACYRETA

ACTA DE ENTREGA

En la Ciudad de Rosadas, Provincia de Misiones, a los 10 días del mes de ABRIL del año 2023, entre la Entidad Binacional "Yacyreta", en adelante "YACYRETA" representada en este acto por el Subjefe del Departamento de Obras Complementarias, el Dr. ADRIAN MARCELO BELLONE, con domicilio en calle AV. Eduardo Madero N° 942, Piso 22° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ad Referendum del Director Ejecutivo por una parte y por la MUNICIPALIDAD DE POSADAS en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada por el Intendente, el Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO, con domicilio en la Calle San Martín N° 1579 Municipio de Posadas, Provincia de Misiones, convienen la celebración de la presente ACTA

DE ENTREGA la que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

La Municipalidad de Posadas en fecha 12/08/2020 por intermedio de la Secretaria de Planeación y Estrategia Territorial (NOIA - MES-POS-N° 104/20) solicita a la Entidad la ejecución de la obra "Núcleo Sanitario El Brete". La misma se ejecutó en el marco del Convenio Marco suscrito entre la Entidad Binacional Yacyreta y la Municipalidad de Posadas mediante el cual ambas partes se comprometieron a realizar acciones y complementar los esfuerzos en vistas a la consecución de un fin común.

Se adjunta como ANEXO a la presente Plano y Memoria Descriptiva de la respectiva Obra.

Conforme a lo expuesto, las PARTES establecen:

PRIMERA: "YACYRETA" entrega en este acto a "LA MUNICIPALIDAD" la Obra

"Núcleo de Servicios Balcario El Brete" del Municipio de Posadas, Provincia de Misiones,

Cuyas demás especificaciones técnicas y ubicación surgen del Plano de Obra y Memoria Descriptiva que como Anexos forman parte de la presente

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" recibe la Obra finalizada en perfectas condiciones

de uso y conservación y asume la total y exclusiva responsabilidad por los daños o accidentes que pudieran ocasionarse por cualquier acto u omisión de su parte y/o por aquellos que pudieran ocasionarse a terceras personas por el uso de la Obra cedida por la presente

quedando obligada a mantener indemne a "YACYRETA" de cualquier reclamo por esta

causa.



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo y costo, sin derecho a reintegro ni indemnización alguna, los gastos ocasionados por el uso y conservación de la Obra objeto del presente.

CUARTA: La presente implica la entrega de la posesión de la Obra, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener exenta de responsabilidad a "YACYRETA" respecto de cualquier reclamo extrajudicial o judicial de cualquier índole, hecho o infortunio que se produzca en adelante sobre las áreas y/o sectores donde se asienta la misma.

QUINTA: Las partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento de la presente ACTA DE ENTREGA y se someten para el caso de las desavenencias o incumplimientos, a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscribe dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

[Firma manuscrita]
Ing. Horacio R. de Urquiza

[Firma manuscrita]
Dr. Adrian M. Berio

Municipalidad de Posadas Entidad Binacional Yacyreta



Memoria Descriptiva

OBRA: NÚCLEO DE SERVICIOS – BALNEARIO “EL BRETE”

Posadas – Misiones

Ubicado sobre la costanera de Posadas, más precisamente frente a la playa de la bahía “El Brote” y dentro del área verde de parques, se desarrolló, sobre terreno natural, un edificio mono volumen, cuyas dimensiones remarcan su horizontalidad, + una torre de servicios que lo alimenta. Dentro del conjunto, éste último, con su expresiva verticalidad, actúa como contrapunto, convirtiéndose en un hito.

La propuesta edilicia, cuyo radio de prestación abarca zona de playa y paseos lindantes, está destinada a satisfacer necesidades de los ciudadanos relacionadas con paseos habituales o circunstanciales dentro de la zona de emplazamiento de la misma, albergando en su interior, sanitarios y enfermería de primeros auxilios.

EL EDIFICIO

Sobre una platea continua de hormigón de generosas dimensiones - 18,15m x 9,40m -, se elevan 12 columnas perimetrales de H° A° que soportan un gran techo sombra que aporta ligereza, transparencia y ventilación cruzada al conjunto.

Centrado entre ambas superficies, piso y techo, emerge de la platea un volumen de mampostería de dimensiones menores - 15,15m x 5,57m - generando una galería perimetral protegida por el techo sombra, y que funciona como espacio de transición entre el espacio verde circundante y el interior. Tal volumen fue tratado exteriormente con una sucesión de perfiles metálicos colocados a modo de revestimiento perimetral, solo interrumpido en los accesos, donde los perfiles fijos se transforman en rejas móviles, abriendo y cerrando el paso, brindando transparencia y continuidad visual.

Tal como se mencionaba, el edificio consta de un local denominado “Enfermería” y ofrecerá atención primaria de la salud. Está equipado con mesada, bача, y tiene espacio para camilla y muebles de guardado.

Lindante con la Enfermería se encuentran los sanitarios distribuidos de la siguiente manera.

Un amplio espacio de acceso, común a todas las personas, que atraviesa transversalmente el edificio y contiene una larga mesada con bачаs a distintas alturas, tanto para niños, como para adultos, y sector para cambio de pañales. En sentido longitudinal y separado del acceso por puertas valvén, se desarrollan 2 líneas de sanitarios, una equipada con 5 mingitorios, 3 boxes de inodoro + 1 box para personas con discapacidades, y la otra equipada con 7 boxes de inodoro + 1 box para personas con discapacidades. Todos alimentados con válvulas de descarga.

Tanto las paredes como los pisos fueron tratados con microcemento alisado de colores neutros, en tonos de grises. Los boxes ejecutados con paneles de MDF revestidos con melamina, colocados con herrajes de acero y aluminio, separados del piso para permitir buena limpieza y desinfección.

En el sector de acceso las paredes fueron revestidas con placas de cuarzo color gris topo, mismo material usado para ejecución de bачаs, las que se alimentan con grifería de mesada de alta calidad.

Finalizando y para embellecer al conjunto, se agregaron al espacio exterior circundante, distintos tipos de plantas y varias palmeras de la zona.



MEMORIA DESCRIPTIVA

PLIEG-2023-00200469-GDEEBY-PTY#DOC0

NÚCLEO DE SERVICIOS – BALNEARIO “EL BRETE”

Posadas - Misiones

página 1 de 1



POSADAS, MISIONES
Miércoles 19 de Julio de 2023

Memoria Descriptiva
Hoja Adicional de Firmas

Número: PLIEG-2023-00200469-GDEEBY-PTY#DOCOM

Referencia: C.P. N° 3.195 - NÚCLEO DE SERVICIOS - BALNEARIO "EL BRETE" - POSADAS - MNES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE EB Y
DN: cn=GDE EB Y, o=AR, o=Entidad Binacional Yacyreta, ou=Modernizacion, serialNumber=CUIT
30581072942
Date: 2023.07.19 11:20:47 -03'00'

Rosa María Amores
Arquitecta
Plan Terminación Yacyretá
Departamento de Obras Complementarias

DECRETO N° **1178**

POSADAS, 31 AGO 2023

VISTO:

Los términos del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se deja a cargo de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Posadas, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a partir de las 00:00 hs. del día 31/08/2023, han cesado las razones que determinaron la ausencia del Señor Intendente de la Ciudad de Posadas, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se dicta el instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-REASUME, a partir de las 00:00 hs. del día 31/08/2023, sus funciones como Intendente Municipal de la Ciudad de Posadas, el Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, conforme a lo expresado en el Visto y Considerando del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REMÍTASE Y NOTIFÍQUESE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 3º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Escribanía de Gobierno. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE** .

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez. -

DECRETO N°

1211

POSADAS,

04 SEP 2023

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 21063/2023, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 185 SECCIÓN 14 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII - N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 72,67 % (setenta y dos con sesenta y siete por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 185 SECCIÓN 14 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino. -

DECRETO N° **1212**

POSADAS, 04 SEP 2023

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 21060/2023, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 193 SECCIÓN 18 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII - N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 74,07 % (setenta y cuatro con siete por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 193 SECCIÓN 18 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino. -

RESOLUCION N° 168/2023.-

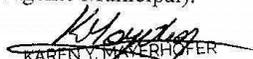
VISTO:

Las competencias de plena autonomía funcional, administrativa y financiera otorgadas por el artículo 221 de la Carta Orgánica Municipal y lo dispuesto por el artículo 4 en sus incisos: *d) determina la estructura y la modalidad de trabajo dentro de su dependencia, elige a su propio personal de trabajo y debe crear el reglamento interno del funcionamiento de la Defensoría, dentro de los límites fijados por esta ordenanza y por el Estatuto-Escalafón del Agente Municipal; y e) emite resoluciones internas con efectos de actos administrativos* de la Ordenanza I N° 38, como así las todos de la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo nominada como I N° 38;

CONSIDERANDO:

QUE, siendo necesario la mejora constante de los procesos internos, la modernización de las relaciones laborales para fomentar la participación y el compromiso de los funcionarios y empleados en la gestión interna, así como los desafíos que enfrenta la regulación de empleo público, vemos como necesario crear una instancia interna de monitoreo horizontal de la gestión laboral.

QUE, el servicio civil o administración pública argentina fue tradicionalmente influida por el modelo burocrático francés de cuño napoleónico del cual todo el derecho administrativo argentino es tributario, como mejor ejemplo de ello es la actual distribución de cargos en jerárquicos, con direcciones y jefaturas departamentales, dividiendo al personal administrativo, la burocracia permanente, en personal de dirección, supervisión y ejecución (según Ordenanza XV N° 11 antes ordenanza N° 1059/03 Estatuto del Agente Municipal).


KAREN Y. MAVRIHOFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS

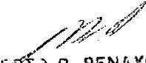

ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, pero como característica fundante del Estado Burocrático- Autoritario, son las relaciones verticales de mando y obediencia, que va de los estratos superiores a los más inferiores, generando dinámicas similares a las castrenses; coincidentes con los momentos históricos en los cuales fueron redactados la mayoría de los estatutos de personal público y que se encuentran actualmente vigentes evocando -aun hoy a 40 años de retorno de la democracia- aquellos tiempos, sin que iniciativas legislativas de reforma de este defensor del pueblo hayan podido tener éxito en la cámara municipal en la oportunidad que se quiso dotar al organismo de una regulación de la función pública más acorde a un estado constitucional de derecho.

QUE, esta cultura de trabajo, se debe cambiar para generar entornos laborales que eviten conflictos laborales innecesarios, con exigencias organizacionales que vayan en desmedro de la dignidad de los trabajadores públicos, situaciones que provocan: ausentismo laboral, renunciaciones, accidentes laborales, dificultad en la realización de las tareas, aislamientos, quejas y una constante insatisfacción que tiene como resultado una baja en la calidad de la prestación en la gestión de la cosa pública que se le brinda a la sociedad en definitiva a los contribuyentes.

QUE, no solo el cambio de las sensibilidades sociales debe motivar a los gestores públicos a acompañar a la sociedad sino también la necesidad de ajustar la normativa a los cambios progresivos que el ordenamiento jurídico nacional e internacional prescriben, así podemos citar documentos de la OIT como el Convenio 190 de Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, adoptado en Conferencia General por el organismo internacional que regula de las relaciones laborales, el día 21 de junio de 2019 y que fuera incorporado recientemente a nuestro derecho interno por la ley N° 27.580.

QUE, no podemos dejar de destacar -además- aquella normativa con la que se recepta la necesidad de un cambio estructural en las relaciones no solo laborales sino interpersonales con la intención de eliminar la brecha de


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

género, igualar las condiciones socioeconómicas y las violencias de la otra mitad de la humanidad, que incluye mujeres y diversidades.

QUE, el primer documento normativo es Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, incorporada al derecho argentino mediante la ley 23.179, le siguen cronológicamente la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER — "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"—, SUSCRIPTA EN BELEM DO PARÁ — REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL—, el 9 de junio de 1994 (Ley 24.632), instrumento internacional que llevó a la Argentina a sancionar la LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES (Ley 26.485), así también se sancionó la LEY "MICAELA", (Ley 27.499) que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

QUE, debemos resaltar además la modificación a la Ley 26.485 mediante la Ley 27.533 que define violencia contra las mujeres como: *"toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes."*

QUE, así también sostenemos que cuando hablamos de "trabajo", nos estamos refiriendo a un derecho humano fundamental no se debe dejar de mencionar la situación de las personas discapacitadas que mediante la "Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" (CDPCD), a la que Argentina suscribió en 2007 y ratificó en 2008, y que la Ley 26378 incorpora a la normativa


KAREN Y. MAVÉ
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

nacional, reconoce el derecho al trabajo, y los Estados deben salvaguardar y promover el ejercicio del derecho, incluso para personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes.

QUE, en este sentido, la Convención prohíbe toda forma de discriminación, obliga a proteger los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, asegura que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, permite que tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, alentando las oportunidades de empleo.

QUE, por ello es necesario como se expuso en los considerandos precedentes, determinar la creación de espacios de escucha y participación horizontal para generar una comunicación libre de todo tipo de jerarquías para el monitoreo constante de las relaciones laborales y evitar todo tipo de violencia y/o discriminación de cualquier tipo, así como la gestión del conflicto intralaboral.

QUE, en consecuencia y a los fines de formalizar el presente programa debe dictarse el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - CREASE EL CONSEJO CONSULTIVO DE RELACIONES

LABORALES, que será un espacio participación horizontal para la gestión no adversarial de las relaciones laborales cuyas conclusiones serán la guía de convivencia interna de los ámbitos de trabajo.


**ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES**

ARTÍCULO 2º. - OBJETIVOS:

- 1º) Favorecer la comunicación interna;
- 2º) Fortalecer los lazos de cooperación entre trabajadores;
- 3º) Evitar ambientes laborales tensos;
- 4º) Reforzar la identificación con la institución;
- 5º) Mejorar el reparto de funciones y actividades;
- 6º) Generar compromiso con las decisiones colectivas;
- 7º) Tolerancia Cero con situaciones de acoso y/o violencias laborales descriptas en el artículo 1º) Convenio 190 OIT (Ley N° 27.580);
- 8º) Determinar pautas de convivencia interna;
- 9º) Restaurar vínculos personales deteriorados.

ARTÍCULO 3º. - FUNCIONAMIENTO:

- 1º) **Convocatoria:** consejo consultivo se reunirá una vez por mes con día a determinar por la autoridad superior.
- 2º) **Integración. Paridad de Género:** convocando por una parte a dos (2) trabajadores del personal administrativo de ejecución u operativos, - con paridad de género-que hayan sido electos a tal fin por los trabajadores y de la libre y espontánea decisión y que incluye, personal de planta permanente y contratados de planta temporaria, con prestación presencial o no y por la otra a dos (2) trabajadores por el personal con funciones de dirección y supervisión -con paridad de género.

3º) Reuniones Consejo Consultivo. Acta Obligatoria:

Primeramente, se presentarán las cuestiones a tratar, Seguidamente se debatirán haciendo uso de la palabra una vez por trabajador, finalmente se realizarán las conclusiones del debate, por consenso y que constarán en un acta labrada con la firma de los asistentes. Las conclusiones de una reunión podrán ser revisadas.

ARTÍCULO 4º. - REFRENDA la presente Resolución la Directora General de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas.

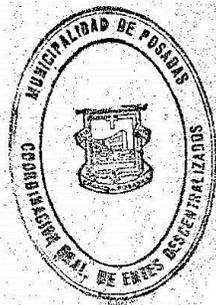
ARTÍCULO 5º. - REGISTRESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. -

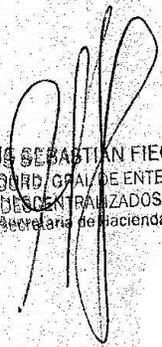

KAREN Y. MAYERHOFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

Visto el Expediente Administrativo N° 22942/2023, CAMBIO DE RESPONSABLE DEL LOTE/PANTEON N° 62-09-2 (D20900620) DEL CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de la Señora FLEMATTI VICTORIA MAGDALENA, D.N.I. N° F5.884.573, interesados en la responsabilidad de dicho LOTE/PANTEON, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto - Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.




LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD. GEN. DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

